

**CONVOCATORIA No. 009 DE 2023 - INVIPASTO
PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA
ESTRATÉGICO DE MEJORAMIENTO RURAL”**

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, informa a la comunidad residente en el Corregimiento de **Genoy** del Municipio de Pasto, **veredas Nueva Campiña, Pullito Pamba, Charguayaco y La Cocha**; que se inicia el proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA**, para la inscripción al listado de posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento Rural.

El mejoramiento de Vivienda, es la modalidad que permite al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, subsanar en su vivienda alguna carencia o deficiencia que pueda incluir uno o varios de los siguientes seis componentes, así:

1. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta.
2. Carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas.
3. Carencia o deficiencia de baño(s) y/o cocina.
4. Pisos en tierra o en materiales inapropiados.
5. Construcción en materiales provisionales, tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, entre otros.
6. Existencia de hacinamiento crítico, cuando en el hogar habitan más de tres personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple, comedor y dormitorios.

**REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE AL LISTADO DE POSIBLES Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL
“PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL”**

1. Vivir en el área rural del Municipio de Pasto, en el Corregimiento **de Genoy, veredas Nueva Campiña, Pullito Pamba, Charguayaco y La Cocha**.
2. La persona que ostente la condición de jefe de hogar deberá ser mayor de edad para lo cual deberá anexar su documento de identificación ciudadana. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, estos actuarán a través de su representante legal, situación que se deberá acreditar.
3. Conformar un núcleo familiar y/o unipersonal.
4. No tener ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV (\$2.320.000).
5. Estar registrado en la Base de Datos del Sisbén IV.
6. No haber sido beneficiarios de un subsidio de vivienda familiar, antes de la asignación de este subsidio. *(Se exceptúan quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de la ocurrencia de desastres de origen natural, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.)*
7. Ser propietario o poseedor de una vivienda ubicada en el sector rural del municipio de Pasto (Corregimiento de **Genoy**¹), y que ésta se encuentre sin ningún tipo de gravamen; y en deficientes condiciones de habitabilidad.
8. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los

¹ **Veredas Nueva Campiña, Pullito Pamba, Charguayaco y La Cocha**

miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Se verificará internamente por la Subdirección Técnica y Oficina Jurídica de INVIPASTO, mediante estudio de títulos la mencionada condición de propiedad.

9. Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio, a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de alguno de los documentos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
10. La vivienda objeto de mejoramiento no debe estar ubicada en zona de alto riesgo no mitigable o amenaza de desastre natural, zona de protección de recursos naturales, rondas de cuerpo de agua, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL “PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL”

1. Fotocopias de los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad.
2. Fotocopia de los registros civiles de los menores de siete (7) años.
3. Fotocopias de las tarjetas de identidad de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
4. Certificación médica de discapacidad para los miembros de hogar que manifiesten dicha condición.
5. Documento soporte de propiedad de la vivienda en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar o acreditación de la sana posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (05) años y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad.
6. Copia de recibo de impuesto predial 2022 -2023.
7. Constancia y/o Certificación de Registro en Base de Datos Sisbén IV. (B7)
8. Fotografías de la vivienda a postular.

LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EN EL SIGUIENTE LUGAR, FECHA Y HORARIO.

FECHA	HORARIO	CORREGIMIENTO	LUGAR
26 de mayo de 2023	8 am a 1 pm	Genoy	Oficina Corregimental (Genoy)

Como resultado de la recepción y revisión de los documentos, se obtendrá los listados de potenciales beneficiarios, los cuales se priorizarán de acuerdo a los diagnósticos de cada uno de los hogares preseleccionados.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, a través de la Subdirección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, de igual manera, realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante para efectos de caracterizar las condiciones de habitabilidad y priorizar las obras a ejecutar.

De igual manera el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015; so pena de rechazo en los términos allí contemplados.

INVIPASTO otorgará a los hogares beneficiarios de la modalidad de Mejoramiento que cumplan con los requisitos reseñados, un subsidio por valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales

vigentes para vivienda ubicada en el sector rural, de conformidad a los tipos de mejoramiento de vivienda establecidos en el Artículo 1 de la Resolución No. 536² de diecinueve (19) de octubre de 2020.

Se informa a los interesados en acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, que el trámite es GRATUITO, no se deje engañar por personas inescrupulosas que le ofrezcan tramitar el subsidio y le cobren por el mismo, denuncie a las autoridades competentes.

NOTA ACLARATORIA.

El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del Subsidio en la modalidad a que refiere la presente convocatoria. El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudicará el Subsidio.

Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez a la convocatoria referenciada, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

La asignación del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda por parte de INVIPASTO, estará sujeta a la disponibilidad de cupo de recursos en el marco del Programa.

Ing. IVAN ALEXANDER LOZANO ORDOÑEZ
Subdirector Técnico

² "Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015"